



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-MDY

Stamp: Municipalidad Distrital de Yura, Oficina de Control Patrimonial, RECIBIDO, Firma, Nombre: Folio (1), DNI: 10214, Fecha: 22/12/23

Yura, 06 de diciembre del 2023.

VISTOS: El Memorandum N° 00487-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el Distrito de Yura fue creado como distrito en la época de la independencia por el español José Nogal y Noguero, la Constitución Política del Perú del 12 de noviembre de 1823, realiza la demarcación territorial estableciendo, los departamentos, provincias y distritos. Por tanto, a partir de esa fecha, se presume que se constituyó el pueblo de Yura como distrito, aunque el 2 de diciembre de 1874, Don Manuel Pardo promulgó un Decreto, reconociendo a la Calera como Capital Distrital, y separando a Yura de la provincia de Caylloma e incorporándolo a la provincia de Arequipa.

Que, el mandatario Manuel A. Odría, el 3 de mayo de 1955 suscribe la Ley N.º 13301 estableciendo a 12 provincias y 49 distritos del país, entre los cuales figura Yura. La diversidad de fechas fundacionales del distrito mas por consideraciones de tradición religiosa, que, por razones políticas - jurídicas, el cuerpo edil presidido por el Alcalde Orlando Fuentes Fuentes, en sesión del 5 de noviembre de 1987, decida tomar como día del Aniversario, el 08 de diciembre de cada año.

Que, el 08 de diciembre del presente año se celebrará el 149° Aniversario del Distrito de Yura; motivo por el cual esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad Yurana los valores cívicos, con el propósito remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y demás locales ubicados en el distrito, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Yura, por el día 08 de diciembre de 2023, a fin de fomentar la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

Que, mediante Memorandum N° 00487-2023-ALC-MDY el Despacho de Alcaldía, solicita emitir como resolución de embanderamiento general en edificios, edificios en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yura, por conmemorarse el 149° Aniversario del Distrito de Yura;

Exlucido a mérito de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral D) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el EMBANDERAMIENTO GENERAL de redes de obligación en los edificios, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yura, por el día 08 de diciembre de 2023, con motivo de conmemorarse el 149° Aniversario del Distrito de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Alcaldía, a la Oficina de Municipalidad Local y a la Oficina de Promoción, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE